

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS: Se deja en el sentido de informar que el apoderado judicial de la parte demandante aportó memorial mediante el cual solicita se adicione la liquidación de costas realizada por el despacho a favor de la parte demandante. Para el expediente de la señora Juez para lo de su competencia.

-Liquidación adicional de costas aprobada (página 207 expediente digital):	\$ 7.408.899
-Gastos de reparaciones y servicio técnico vehículo (Archivo N° 8 páginas 4-11 del expediente digital):	\$ 3.331.903
-Pago impuesto vehicular año gravable 2019 (Archivo N° 8 página 12 del expediente digita):	\$ 443.000
TOTAL:	\$ 11.183.802

Armenia Quindío, 7 de diciembre de 2020

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2017-00219-00
Armenia, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, en virtud a los memoriales presentados por la parte demandante, el oficio proveniente de la Gobernación del Quindío y el informe del secuestre, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación adicional de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Segundo: Abstenerse de tener en cuenta el gasto precisado por el apoderado judicial del parte demandante relacionado con: *"pago impuesto rodamiento año 2020"*, en consideración a que dicho concepto no se encuentra debidamente acreditado.

Tercero: Entregar al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, con fundamento en el artículo 447 del C.G.P.

Cuarto: Poner en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre designado en el presente asunto relacionado con el bien mueble vehículo automotor dejado bajo su custodia.

Quinto: Poner en conocimiento el oficio proveniente de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío, relaciona con la medida cautelar decretada.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 130 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e670fa01c0a141c9f7196561b3dcac041b39726683bc020625e34db76f6929ad**

Documento generado en 14/12/2020 06:40:57 a.m.